

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL - RESOLUCIÓN DE COMPROVANT
Demandante	: LUIS ERNESTO GONZÁLEZ MURCIA
Demandado	: HIPOLITO ABELARDO PERDOMO
Radicación	: 2023-00930

Analizada la demanda a través de la cual se promueve un proceso verbal - resolución de compraventa por parte de **Luis Ernesto González Murcia** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **Hipolito Abelardo Perdomo**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar copia simple de recibo No. 23010310120017 relacionado en el numeral 4 del acápite de pruebas.
2. Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentran fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, se

**DISPONE:**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda a través de la cual se promueve un proceso verbal - resolución de compraventa por parte de **Luis Ernesto González Murcia** en contra de **Hipolito Abelardo Perdomo**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada **KELLY ANDREA PAEZ LOSADA** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY